

CONTRATO No. 02/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON ASESORÍA TÉCNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COLEGIO**" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR **ING. MARTIN GABRIEL DIAZ CASILLAS** CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN ABASTECER EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, ANUAL (DURANTE EL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025) DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
- II. QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN FEDERAL.
- III. CON LA INTENCIÓN DE QUE SE OTORGUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA Y QUE SIEMPRE SE CUENTE CON EL SERVICIO FUNCIONANDO EN EXCELENTES CONDICIONES, EL AREA CONTRATANTE DE "**EL COLEGIO**" DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, ASÍ COMO EN LA FICHA TÉCNICA ANEXA.
- IV. QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42, ULTIMO PÁRRAGO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 EN SU ANEXO.

DECLARACIONES:

I. POR "EL COLEGIO"

PRIMERA. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016.

SEGUNDA.- EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARCE MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLOS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL MEDIANTE OFICIO No. SE-222/2023, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO E.01.03.2023.03.314 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES, A PROPUESTA DEL LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, ASÍ COMO LA DE TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y XI, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CUARTA.- QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS SUMINISTROS, CON FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE

CONTRATO No. 02/2025

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DEL MISMO AÑO CON SU ULTIMA MODIFICACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2023.

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BRISA NO. 119, COLONIA GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

SEXTA.- QUE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, SE PAGARÁ CON PRESUPUESTO FEDERAL CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: **5132-1461-32302-1-1305**.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ("PROVEEDOR")

SÉPTIMA.- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2004 DOS MIL CUATRO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM, S.A. DE C.V.** INSTRUMENTO NÚMERO 19871 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SENTA Y UNO, DEL LIBRO 977 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO Nº 21, LIC. **HÉCTOR PARRA ESPINOLA**, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2004, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 21126 1 M4.

EL ING. MARTÍN GABRIEL DIAZ CASILLAS ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DENTRO DE LA SECCIÓN DE ACUERDOS I DEL MISMO PROTOCOLO EN EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM, S.A. DE C.V.**"

EL ING. MARTÍN GABRIEL DIAZ CASILLAS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **AVENIDA NICOLAS ZAPATA No. 840, COLONIA TEQUISQUIAPAN** EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. **78230**, ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CPT-010712-AJ9**

NOVENA.- MANIFIESTA TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL **SERVICIO** DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

DÉCIMA.- MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL **SERVICIO** DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- MANIFIESTA CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APlica PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO** DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN **BRISA No. 119, COL. GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, SAN LUIS POTOSÍ** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **CBS840801QC1**, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SIGUIENTES:

CONTRATO No. 02/2025

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA ANTE "EL COLEGIO" A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDAT	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON ASESORÍA TÉCNICA, PARA LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL UBICADA EN LA CALLE DE BRISA No. 119, COL. GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, EN SAN LUIS POTOSI, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COPIA/IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO. COPIA/IMPRESIÓN A COLOR VER ANEXO TECNICO	\$ 0.17 C/U \$ 1.25 C/U	\$ 0.17 C/U \$ 1.25 C/U

ADEMÁS SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENT, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN FECHA 26 ENERO DEL PRESENTE AÑO, Y LO PRESENTADO EN SU PROPUESTA TECNICA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA

CONTRATO No. 02/2025

CANTIDAD QUE RESULTE A RAZÓN DE \$ 0.17 (DIECISIETE CENTAVOS M.N.) POR CADA COPIA/IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO Y \$ 1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) POR CADA COPIA/IMPRESIÓN A COLOR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA PARTE REQUERENTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL COLEGIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN 9 NUEVE EXHIBICIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EL PAGO SERÁ REALIZADO DE MANERA MENSUAL A MES VENCIDO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE POR LAS COPIAS/IMPRESIONES CONSUMIDAS EN CADA MES A RAZÓN DE \$ 0.17 (DIECISIETE CENTAVOS M.N.) Y 1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) A BLANCO Y NEGRO Y COLOR, RESPECTIVAMENTE MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA FUE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, PRESENTANDO ESTOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SITO EN CALLE BRISA NÚMERO 119, PRIMER PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL COLEGIO" EL SERVICIO DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN BRISA No. 119, COLONIA GARITA DE JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS; EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. 02/2025

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO "EL COLEGIO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL COLEGIO" TENDRÁ DERECHO DE IMPONERLE PENAS CONVENCIONALES, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, CON INDEPENDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y EL HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR "EL COLEGIO" CUANDO:

1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, PARA ESTE CASO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE FIJA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR DÍA DE RETRASO Y HASTA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS.

2.- CUANDO, NO CORRESPONDAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS A LA CALIDAD, CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS DEMAS DOCUMENTOS FUENTES DEL CONTRATO Y ÉSTE MISMO LE SEÑALEN. PARA ESTE CASO, ESTA PENA PODRÁ APLICARSE HASTA EN DOS OCASIONES Y HASTA POR UN 5% CADA UNA.

CONTRATO No. 02/2025

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES NO SON EXCLUYENTES UNA DE LA OTRA, PUEDEN APlicarse SIMULTÁNEAMENTE Y NO EXCEDERÁN EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, NO SERÁN ACUMULATIVAS, PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁN APPLICABLES LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

EL PAGO DE LAS PENAS DEBERÁ SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BRISA 119 1er. PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "EL COLEGIO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTE POR ESCRITO QUE SE DESISTE DE RECIBIR EL ANTICIPO, NO DEBERÁ OTORGAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, Y EL PAGO DE LO CONTRATADO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REALIZANDO LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ATENTO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. 02/2025

- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COLEGIO".
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

EN EL CONTRATO QUE PARA LA EXPEDICIÓN SISTEMÁTICA DE FIANZAS QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" CELEBRE CON LA AFIANZADORA QUE SE LA OTORGUE Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE EXPIDA ÉSTA, SE DEBERÁ ESTIPULAR QUE ACEPTE OBLIGARSE A QUE LA FIANZA ESTE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, AUN Y CUANDO "**EL COLEGIO**" LE OTORGUE PRORROGAS A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" O CELEBRE CONVENIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE ESTA O "**EL COLEGIO**" HUBIERAN OMITIDO DARLE AVISO DEL CONVENIO RESPECTIVO Y LA AFIANZADORA POR SU PARTE NO HUBIERA OTORGADO EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SU CELEBRACIÓN.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INCREMENTE, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA, SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER DE LA AFIANZADORA QUE HAYA OTORGADO LA FIANZA, EL QUE ÉSTA SE INCREMENTE EN LA MISMA PROPORCIÓN; ASI COMO ENTREGARLE A "**EL**

CONTRATO No. 02/2025

COLEGIO” EL ENDOSO DE ACEPTACIÓN DE ESA INSTITUCIÓN DE FIANZAS. TRATÁNDOSE DE GARANTIAS BAJO CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERA ENTREGAR ESTOS MISMOS DOCUMENTOS, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SE HAYAN RECIBIDO LOS SERVICIOS DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS FEDERALES, CONVIENEN LAS PARTES QUE “EL COLEGIO” DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE RECURSOS MATERIALES, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, SUMINISTRADO EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTES.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPta EXPRESAMENTE QUE “EL COLEGIO” PUEDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, O BIEN SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN AL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVIO DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SI “EL COLEGIO” RESCINDE EL CONTRATO, SE LE PODRÁ ADJUDICAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA DE LAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVE EL PRESENTE CONTRATO,

CONTRATO No. 02/2025

SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL 10% DEL PRECIO OFERTADO POR LA PRIMERA Y SU PROPUESTA SE CONSIDERE SOLVENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL SERVICIO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. DENTRO DE LOS NUEVE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COLEGIO" PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA, MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIÉNTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLÉ EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

CONTRATO No. 02/2025

POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y RELEVARÁ A "EL COLEGIO" RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA POR CUESTIONES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DE PATENTE, INVENCION, O CUALQUIER OTRA PRERROGATIVA DE CARÁCTER EXCLUSIVO QUE PRETENDA PERSONA ALGUNA SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS.- "EL COLEGIO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL COLEGIO".

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD APLICABLE A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVELY DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON SERVICIO Y ASESORÍA TÉCNICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER

CONTRATO No. 02/2025

DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL COLEGIO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL COLEGIO" SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL "COLEGIO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; EN ESTOS SUPUESTOS Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL COLEGIO, PREVIA EMISIÓN DE DICTÁMEN QUE SUSTENTARÁ TALES RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, Y CONVENDRÁ CON "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

POR SU PARTE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A HACER LA DEVOLUCIÓN A "**EL COLEGIO**", A MAS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN, DE LOS RECURSOS AUN NO AMORTIZADOS QUE DE ELLA TUVO EN SU PODER, EN RAZÓN DE QUE SE LE HUBIESEN HECHO PAGOS EN DEMASÍA, LOS CUALES DEBERÁ REINTEGRAR JUNTO CON EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN QUE A ESA FECHA SE HUBIESE HECHO acreedor Y QUE AUN NO HUBIERA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAPFO FINAL DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" INCURRIERA EN MORA EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, BIENES O DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAPFO ANTERIOR, PAGARÁ A "**EL**

"2025. Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Página 13 de 19

CONTRATO No. 02/2025

COLEGIO" INTERESES MORATORIOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DE LA TASA DE RECARGOS POR PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES; LOS CUALES SE APLICARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCÍO EL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "**EL COLEGIO**", COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO, "**EL COLEGIO**" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ADQUISICIÓN O DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

CONTRATO No. 02/2025

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL 01 DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

"EL COLEGIO"

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. MARTÍN GABRIEL DÍAZ CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No. 02/2025

(ANEXO 1)

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

FICHA TÉCNICA

1 NOMBRE DEL PROYECTO

Arrendamiento de fotocopiadoras con asesoría y servicio técnico para las oficinas de Dirección General

ADQUISICIONES

2 Información general

- I. Área responsable de ejercer el recurso: DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES
- II. Responsable administrativo en el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
 - a) Nombre y Cargo que desempeña: C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 - b) Dirección completa: BRISA 119, 1er. PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO
 - c) Correo electrónico: dir.administrativa@cbslp.edu.mx
 - d) Teléfono: 8.04.18.20 ext. 212
- III. Responsable técnico en el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
 - a) Nombre y Cargo que desempeña: C.P. ANA DANIELA SALINAS LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 - b) Dirección completa: BRISA No. 119, 1er. PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO
 - c) Correo electrónico: recursos.materiales@cbslp.edu.mx.
 - d) Teléfono: 8.04.18.20 ext. 234

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Página 16 de 18

CONTRATO No. 02/2025

Arrendamiento de fotocopiadoras con asesoría y servicio técnico para las oficinas de Dirección General ubicada en Calle Brisa 119, Colonia Garita de Jalisco, en San Luis Potosí, S.L.P.

Ubicación	No. de equipos
Dirección General	1
Dirección Académica	1
Departamento Control Escolar	1
Dirección Administrativa	1
Dirección de Planeación	1
Departamento de Diseño	1
Departamento de Recursos Humanos	1
Departamento de Recursos Materiales	1
Total	8

M

8 Equipos multifuncionales (Nuevos o semi nuevos en excelentes condiciones de uso)

- 6 equipos a color y blanco y negro
- 1 equipo a blanco y negro y color (para diferentes tipos de papel)

Especificaciones de los equipos a color y blanco y negro

- Multifuncional de color de 30 a 50 ppm en color y blanco y negro y/o 36 ppm
- Charola de 500 hojas y bandeja manual (bypass) de 100 hojas
- Impresión en color rojo con lenguaje PCL5c/PCL6 y PostScript 3
- Escaneo en red/alimentador de documentos reversibles
- Impresora, copiadora, escáner, fax opcional y archivo documental
- Disco duro de 1 terabyte
- Panel LCD de 7.0" táctil
- Tamaño original hasta doble carta

CONTRATO No. 02/2025

- Impresión PCL.
- Incluye alimentador de documentos RSPF con capacidad de 100 hojas
- Compatibilidad de Windows y MAC
- Nota.- Se requiere que los equipos utilizados por los usuarios estén conectados a las impresoras por vía internet.

Servicio Técnico

- Suministro de consumibles originales
- Mantenimiento preventivo a los equipos
- Mantenimiento correctivo a los equipos (atender dentro de las 24 horas a partir del reporte)
- Contar con stock de consumibles en el punto de contacto
- Reporte de impresión por dispositivo y toma de lectura mensual
- Asesoría especializada, personalizada y soporte técnico únicamente los (martes y viernes a partir de las 8:30 am).

4

-2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Página 18 de 18